M.P.S. S.G.P.R.E.I 212 SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 118-2022-MPS/GM

Sechura, 13 de Junio del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Carta N° 066-2022-MPS-GM-GAJ, de fecha 06 de Junio del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **PAGO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL SR. ALBERTO AMAYA TUME (+), y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento Nº 022-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 20 de Abril del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que esta Municipalidad ha venido contratando el Seguro de Vida Ley Para el Personal Nombrado y Contratado, el mismo que ha tenido como vigencia un año, habiendo culminado el 01 de Marzo del 2021.A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el D.L Nº688 ley de Consolidación de Beneficios Sociales , solicito a su despacho autorice a quien corresponda la contratación de póliza de seguro de vida Ley para el personal detallado en hojas adjuntas.

Que, mediante Carta Nº859-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 14 de Junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, solicita emitir la respectiva Certificacion de Crédito Presupuestal, por el monto de S/.27,134.59 (VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 59/100 SOLES).

Que, mediante Memorándum Nº843-2021-MPSGM/GPYP, de fecha 24 de Junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el certificado presupuestario Nº0000000844, para contratación de póliza de seguro Vida para el personal nombrado, contratado, CAS y obrero, solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Documento con Registro Nº9987, de fecha 16 de Agosto del 2021, emitido por la Sra. ALTAGRACIA LLENQUE AMAYA DE AMAYA, manifiesta que habiendo tomado conocimiento que la póliza de Seguro Vida Ley que la Municipalidad Provincial de Sechura tenía contratado ha estado vigente hasta el 01 de Marzo del año 2021 y que su esposo falleció el 18 de abril del 2021, es decir, dicha Póliza de seguro vida ley no estaba vigente, por lo que en aplicación de lo dispuesto por el artículo 7º del mencionado decreto legislativo 688, solicita se sirva disponer lo conveniente a fin de que su representada proceda a cancelar el importe de 16 remuneraciones conforme a Ley.

Que, mediante Carta Nº01134-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 24 de Agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, indica que en virtud al documento de referencia, se alcanza la información solicitada sobre la CONTRATACION DE POLIZA DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL NOMBRADO, CONTRATADO, CAS Y OBRERO-VIGILANCIA 06 MESES, solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual fue atendido mediante ORDEN DE SERVICIO Nº2305 con fecha de emisión del 28 de junio del 2021.

Que mediante Informe Nº 0330-2021-MPS-GM-GAYF/SGRH, de fecha 02 de Setiembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, recomienda que corresponde a la entidad realizar las acciones correspondientes que le permitan cumplir con dicha obligación, por lo que se solicita se sirva tener en cuenta y se proceda disponer la regularización a que se refiere que la Municipalidad no acredito la póliza de seguro Vida del EX SERVIDOR MUNICIPAL ALBERTO AMAYA TUME (+).

Que, mediante Informe Nº 0283-2021-MPS-GM-GAYF, de fecha 06 de Setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal al respecto a si es procedente lo solicitado por la SRA. ALTAGRACIA LLENQUE AMAYA DE AMAYA solicita PAGO DE SEGURO DE VIDA DE SU DIFUNTO ESPOSO EX SERVIDOR MUNICIPAL EL SR ALBERTO AMAYA TUME (+), a fin de dar solución a las acciones administrativas correspondientes a lo solicitado.

Que, mediante Carta Nº 147-2021-MPS-GAJ, de fecha 10 de Setiembre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que solicita a su despacho opinión legal respecto al PAGO DE SEGURO DE VIDA del fallecido ex servidor municipal Alberto Amaya Tume, solicitado por su esposa Altagracia Llenque Amaya de Amaya, por lo cual esta Gerencia pide se realicen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento según lo recomendado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Carta Nº 169-2021-MPS-GAJ, de fecha 05 de Octubre del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que habiendo derivado documentación a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el pago de Póliza de Seguro de Vida del SR. ALBERTO AMAYA TUME.

Que, mediante Informe Nº0521-2021-MPS/GAYF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 13 de Octubre del 2021, emitido por la Oficina de Planillas, informa lo siguiente: que, en atención al PROVEIDO Nº6909, "CALCULO DE PAGO DE POLIZA DE SEGURO", de la Gerencia de Administración y Finanzas inserto en el documento de la referencia y a fin de dar respuesta a lo solicitado, se detalla el presente cuadro:

SUELDO (A)	SUMAS ASEGURADAS(B)	TOTAL(AXB)
S/.3,145.00	16	S/.50,320.00

Es de mencionar que se realiza el cálculo en base a 16 remuneraciones mensuales por fallecimiento natural, siendo el total por la suma de S/.50,320.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) Por lo cual, se devuelve el presente expediente para que se realicen las acciones administrativas que corresponda.

M.P.S. S.G.P.R.E.I 213

Que, mediante Carta Nº0334-2021-MPS-GM/GAYF, de fecha 15 de Octubre del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se cumpla en alcanzar de manera detallada la información sobre la **Póliza de seguro de vida, del Sr. Alberto Amaya Tume (+),** para continuar con el trámite administrativo correspondiente a lo solicitado por la Sra. Altagracia Llenque Amaya de Amaya (esposa), a la brevedad posible a fin de no ser objetos de observación por parte del órgano de control interno.

Que mediante Carta Nº01440-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 22 de Octubre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, se alcanza la información solicitada sobre el tramite administrativo de requerimiento para contratar la POLIZA DE SEGURO VIDA LEY PARA EL PERSONAL NOMBRADO, CONTRATADO, CAS Y OBRERO a finde continuar el trámite.

Que mediante, Informe Nº0351-2021-MPS-GM-GAYF, de fecha 10 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que teniendo en cuenta los actuados, deriva el expediente original a su despacho para que se cumpla con la continuidad del tramite administrativo correspondiente para que haga la respectiva cancelación de lo solicitado por la **SRA ALTAGRACIA AMAYA DE AMAYA**, el pago de seguro de vida de su difunto esposo el ex servidor municipal **ALBERTO AMAYA TUME. (+)**

Que, mediante Informe Nº 0252-2021-MPS-GM/GPYP, de fecha 19 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, recomienda que los funcionarios responsables cumplan bajo responsabilidad la renovación de las pólizas y otros documentos en los plazos establecidos para no generar perjuicio económico a la Entidad y ser pasible de sanciones administrativas y/o legales. Efectuar el deslinde de las responsabilidades que correspondan de los funcionarios que no renovaron la Póliza de seguro de Vida Ley.

Que mediante Informe Nº114-2021-MPS-GM-GPYP/SGP, de fecha 22 de Noviembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, recomienda coordinar con los responsables de las oficinas correspondientes la **RENOVACION DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA LEY**, de acuerdo a lo que señala el Decreto Legislativo Nº688 y sus modificaciones y así evitar problemas que se puedan suscitar por negligencias de los funcionarios.

Que, mediante Memorándum Nº1751-2021-MPS-GM/GPYP, de fecha 23 de Noviembre del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Certificado Presupuestario Nº0000001755, para pago de **POLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL SR. ALBERTO AMAYA TUME (+),** solicitado por la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Carta Nº 426-2021-MPS-GM-GAYF/SGF, de fecha 16 de Diciembre del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Finanzas, solicita autorización para realizar el devengado y continuar con el tramite correspondiente, que permita dar cumplimiento a la cancelación.

Que, mediante Informe Nº393-2021-MPS-GM-GAYF, de fecha 27 de Diciembre del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda se inicien las acciones administrativas a fin de determinar la presunta responsabilidad funcional del encargado de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en virtud que la póliza de vida ley no fue renovada oportunamente, a fin de generar perjuicio económico a la entidad.

Que, mediante Carta Nº 0225-2022-MPS-GM-GAYF/SGF-T, de fecha 05 de Mayo del 2022, emitida por la Unidad de Tesorería, manifiesta que con fecha 30/12/2021 se recepcionó el documento de referencia, sobre Autorización para **DEVENGADO PARA PAGAR LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL SR. ALBERTO AMAYA TUME(+)**por la suma de S/50,000.00(cincuenta mil con 00/100 soles)mismo que ha sido recepcionado por error en la derivación de documentos del día le hace de conocimiento que en varias oportunidades se ha tratado de enviar el documento a la oficina indicada, sin recepción alguna. Por lo que, en coordinaciones con Gerencia Municipal, indica que debe devolverse dicho documento a fin de que se continue con el tramite correspondiente, bajo responsabilidad por dilatación en la resolución de tramites de los ciudadanos. A fin de que continue su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nº0235-2022-MPS-GM-GAYF, de fecha 10 de Mayo del 2022, emitida de Gerencia de Administración y Finanzas, por lo anteriormente expuesto, esta Gerencia teniendo en cuenta los actuados y disposiciones vigentes, derivo a su despacho para le emisión de Opinión legal sobre si es procedente el pedido de la **Sra. ALTAGRACIA LLENQUE AMAYA DE AMAYA** sobre el **PAGO DE SEGURO DE VIDA LEY DE SU DIFUNTO ESPOSO EL SR. ALBERTO AMAYA TUME (+),** y continuar con las acciones administrativas.

Que, mediante Carta Nº0166-2022-MPS-GM-GAYF, de fecha 01 de Junio del 2022, emitida por la Gerencia de Administración Y Finanzas, manifiesta que alcanzo para que a través de su despacho solicitar la emisión de opinión legal sobre el pago del Seguro de Vida Ley del SR. ALBERTO AMAYA TUME (+) y concluir con el proceso administrativo correspondiente.

Que, mediante Visto, de fecha 06 de Junio del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que mediante documento de la referencia solicitan a este despacho emitir el respectivo informe sobre **EL PAGO DE SEGURO DE VIDA DEL FALLECIDO ALBERTO AMAYA TUME(+) solicitado por su esposa la SRA. ALTAGRACIA LLENQUE AMAYA DE AMAYA.** Por lo que esta Gerencia deriva el expediente original para que realicen las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento según lo recomendado por la Sub gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante proveído de fecha 08 de Junio del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía correspondiente.

M.P.S. S.G.P.R.E.I 24

Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continua Resolución Gerencial Nº 118-2022-MPS/GM

Que, el Decreto Legislativo N° 688, modificado por el Decreto de Urgencia Nº044-2019, establece que el trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de su relación laboral. Asimismo, el artículo 7 del mencionado D.L dispone que el empleador esta obligado a tomar la póliza de seguro de vida y pagar las primas correspondientes.

Que, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del D.U Nº044-2019, dentro del grupo de beneficiarios se encuentra los trabajadores con menos de cuatro de cuatro (04) años, a quienes se les otorga los beneficios previstos por el articulo 12º del Decreto Legislativo Nº688.

Que, el Decreto Supremo Nº009-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia Nº044-2019 relativas al seguro de vida: a)A partir de la entrada en vigencia del presente decreto supremo, el seguro de vida otorga, como mínimo, los beneficios por fallecimiento del trabajador a consecuencias de un accidente y por invalidez total y permanente del trabajador a consecuencia de un accidente y por invalidez total y permanente del trabajador originada por accidente: siendo aplicables los literales b)y c) del articulo 12 del decreto Legislativo Nº 688 Ley de Consolidada o de beneficios Sociales.

Que, en el Decreto Legislativo Nº688 en el artículo Nº12, Inciso a).Por fallecimiento natural del trabajador se abonara a sus beneficiarias dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquel en el ultimo trimestre previo al fallecimiento.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la **SRA. ALTAGRACIA LLENQUE AMAYA DE AMAYA con DNI Nº02739405,** sobre **PAGO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA DEL SR. ALBERTO AMAYA TUME(+),** en base a 16 remuneraciones mensuales por fallecimiento natural, siendo el total por la suma de S/.50,320.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, EJECUTAR y COORDINAR,** las acciones administrativas y Presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la Ley Nacional de Presupuesto Público, para el cumplimiento de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO- Dar cuenta a la solicitante, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Unidad de Planillas, Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

TFE/GM
LLPP/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura
Ing. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP 52648